



Resolución Directoral

N° 130 2018-INPE/OGA

Lima, 20 JUN 2018

VISTOS, los Oficios Ns. 00267-2018-INPE/PP de fecha 21 de marzo de 2018, 00565-2018-INPE/PP de fecha 19 de junio de 2018, 00101-2018-INPE/PP de fecha 01 de febrero de 2018, 0555-2018-INPE/PP de fecha 14 de junio de 2018 y 535-2018-INPE/PP de fecha 5 de junio de 2018; y, los Informes Ns. 0004-2018-INPE/PP/RMR, 003-2018-INPE/PP/RMR, 014-2018-INPE/PP/LDV, 013-2018-INPE/PP/LDV, 012-2018-INPE/PP/LDV y 004-2018-INPE/PP/ARPC, cursados por la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario a la Oficina General de Administración, sobre cumplimiento del pago de multas impuestas por el Poder Judicial, en diferentes procesos judiciales en los cuales el INPE tiene la condición de demandado.

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y estando a ello ha comunicado y dispuesto mediante documentos lo siguiente:

- a) Con Oficio N° 00267-2018-INPE/PP de fecha 21 de marzo de 2018, se adjunta el Informe N° 0004-2018-INPE/PP/RMR, referente al expediente N° 5274-2009, sobre el proceso seguido por don JULIO JUAN RIVERA RONDINEL, estableciendo en el numeral 1.8 del Informe que con fecha 13 de junio de 2017 se notificó a la Institución la Resolución N° 21 del 5° Juzgado Permanente en lo Contencioso Administrativo de Lima, donde dispuso aprobar la Resolución Directoral N° 489-2016-INPE/OGA-URH, y cumpla con cancelar y/o acreditar mediante documento el pago de la suma reconocida en el plazo de 15 días bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva equivalente a 1URP; Así mismo indica que con fecha 11 de diciembre de 2017, la Institución fue notificada con la Resolución N° 22 en fecha 23 de noviembre de 2017, mediante la cual se le impone al Instituto Nacional Penitenciario la multa de 1 URP por haber hecho caso omiso a la Resolución N° 21. Por lo que la Procuraduría Pública mediante Oficio N° 00565-2018-INPE/PP, precisa que se debe cumplir con pagar el monto de 01 Unidad de Referencia Procesal, la misma que asciende a la suma de S/. 405 00 (Cuatrocientos Cinco con 00/100 Soles).
- b) Con Oficio N° 00101-2018-INPE/PP de fecha 01 de febrero de 2018, se adjunta el Informe N° 0003-2018-INPE/PP/RMR, referente al Expediente N° 17134-2007,



seguido por don MOISES SANCHEZ FAJARDO contra el INPE, sobre Ineficacia de Acto Administrativo, ante el 3° Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de Lima, estableciendo en el Numeral 1.13 del Informe que, con fecha 30 de enero de 2018, se notificó la Resolución N° 01 de la Secretaría de Cobranza de Multas, por lo cual dispone que el Instituto Nacional Penitenciario cumpla con pagar el monto de la multa de cinco (05) Unidades de Referencia Procesal, la misma que asciende a la suma de S/ **2,025.00 (dos mil veinticinco y 00/10 Soles)**, dentro del plazo de diez días hábiles de notificado; cumplido el plazo se efectuará la liquidación de la multa e intereses legales, de acuerdo con el artículo 423° del Código Procesal Civil y el artículo 11° del Reglamento de Cobranza de Multa – Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ, el monto deberá ser abonado al código N° 9148 del Banco de la Nación. El Informe concluye precisando que; se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría de Cobranza de Multas a través de la Resolución N° 01 de fecha 21 de diciembre de 2017, la cual dispone que el INPE, cumpla con pagar el monto de la multa de **cinco (05) Unidades de Referencia Procesal**, la misma que asciende a la suma de **S/. 2,025.00**, dentro del plazo de diez días hábiles de notificado; cumplido el plazo se efectuará la liquidación de la multa e intereses legales.



c. Con Oficio N° 0555-2018-INPE/PP de fecha 14 de junio de 2018, se adjunta el Informe N° 014-2018-INPE/PP/LDV, emitido en el Expediente N° 03561-2014-0-1706-JR-LA-06, sobre Acción Contenciosa Administrativa seguido ante el 6° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, por don MOISES DANIEL VALLE GRANDE contra el INPE, estableciendo que se debe acatar lo dispuesto en las Resoluciones N° 17 y 19 de 25 de agosto y 27 de noviembre de 2017 respectivamente, a través de las cuales se impone multa a la entidad de **2 URP y 4 URP**, equivalente la **primera a S/. 810.00** y la **segunda a S/ 1,620.00**, cuyo monto total deberá ser abonado al **Código N° 9148 del Banco de la Nación**, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



d. Con Oficio N° 0555-2018-INPE/PP de fecha 14 de junio de 2018, se adjunta el Informe N° 013-2018-INPE/PP/LDV, emitido en el expediente N° 19309-2013-0-1801-JR-CI-02, seguido por don HUGO HUMBERTO CAMACHO ARAYA contra el Instituto Nacional Penitenciario, sobre proceso de Habeas Data, ante el 2° Juzgado Constitucional de Lima – Corte Superior de Justicia de Lima, estableciendo que mediante Resolución N° 10 de 13 de diciembre de 2017, que impone multa de **3 URP**, equivalente en soles a **S/ 1,215.00**, cuyo monto deberá ser abonado al **Código N° 9148 del Banco de la Nación**, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El Informe concluye señalando que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la indicada Resolución.

e. Con Oficio N° 0555-2018-INPE/PP de fecha 14 de junio de 2018, se adjunta el Informe N° 012-2018-INPE/PP/LDV emitido en el Expediente N° 00919-2012, seguido ante el 4° Juzgado Constitucional – Corte Superior de Justicia de Lima, por don HUGO HUMBERTO CAMACHO ARAYA contra el Instituto Nacional Penitenciario – INPE sobre Habeas Data, en el informe se establece que mediante las Resoluciones Ns. 17 y 19 de 08 de junio y 02 de noviembre de 2016 respectivamente, se impone multa de **1URP y 3 URP** respectivamente, equivalentes en soles, la **primera a S/ 395.00** y la **segunda a S/ 1,185.00**, cuyo monto deberá ser abonado al Código N° 9148 del Banco de la Nación, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El Informe concluye señalando que, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las citadas Resoluciones.



Resolución Directoral

N° 130 -2018-INPE/CGA

- f. Con Oficio N° 0535-2018-INPE/PP de fecha 05 de junio de 2017, se adjunta el Informe N° 004-2018-INPE/PP/ARPC, emitido en el Expediente N° 00161-2010-0-1801-JR-LA-18, seguido ante el 37° Juzgado Permanente de Trabajo de Lima – Corte Superior de Justicia de Lima, por don ISAAC ABENSUR SUSANE contra el Instituto Nacional Penitenciario, sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo, en el informe se establece que, en la Resolución N° 19 del 07 de agosto de 2017, se resuelve formar cuaderno de multa con las piezas procesales pertinentes y remítase a la secretaría de cobranzas de Multas – SECOM, para su prosecución y sin perjuicio de ello REQUIERASE AL EJECUTORIADO; en el plazo de cinco días de notificado con la presente resolución, en dar cumplimiento a lo ordenado por Resolución Dieciocho de fecha 16-06-2017, bajo apercibimiento de imponer multa de 4 URP. El informe concluye precisando que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto mediante la Resolución N° 19, efectuando el pago de la multa equivalente a **dos (02) Unidades de Referencia Procesal** que asciende a la suma de **S/ 810.00**.

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 178-2014-CE-PJ de fecha 21 de mayo de 2014, aprobó el Procedimiento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, estableciendo en el numeral 3.4 que la **Secretaría de Cobranza de Multas SECOM**: es la Oficina encargada de la cobranza de las multas impuestas; precisa asimismo en el numeral 1.1.2 que, el **Código 9148 del Banco de la Nación**, es donde se realizará el abono;

Que, de acuerdo a lo expresado por los representantes de la Dirección de Análisis y Consolidación Contable de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la multa es una falta administrativa ante el Poder Judicial, por incumplimiento de ejecución de la sentencia, precisando que la Oficina General de Administración directamente puede gestionar la dotación presupuestal para atender dicho pago;

Que, en el Informe N° 007-2018-LHJC de fecha 04 de mayo de 2018 y anexo, se precisa que las multas a que se refieren los documentos de Vistos, impuestas por el Poder Judicial al Instituto Nacional Penitenciario, ascienden a la suma de **S/ 8,465.00**;

Que, con fecha 29 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Presupuesto ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0000000707 por el monto de **S/. 8,465.00**, por lo que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta procedente autorizar los abonos por concepto de Multas Judiciales, impuestas en diversos procesos judiciales por el Poder Judicial, en los cuales el Instituto Nacional Penitenciario tiene la condición de demandado.



Estando a lo informado por la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, mediante los documentos de Visto; y,

Contando con la visación de la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y,

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 009 2007-JUS y conforme al encargo dispuesto mediante Resolución Presidencial N° 085-2018-INPE/P.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago por concepto de **MULTAS JUDICIALES** impuestas por el Poder Judicial al Instituto Nacional Penitenciario en diversos procesos judiciales, tal como se detalla a continuación:

Expediente/Instancia	Demandante	Multa		Cod. Bco. De la Nación
		URP	Monto S/	
5274-2009 – 5° Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de Lima-C.S.J. de Lima	Rivera Rondinel, Julio Juan	1 URP	405.00	9148
17134-2007-36-1801-JR-CA-03- Tercer Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de Lima	Sánchez Fajardo, Moisés	5 URP	2,025.00	9148
03561-2014-0-1706-JR-LA-06 – 6° Juzgado Laboral Lambayeque - C.S.J. de Lambayeque	Valle Grande, Moisés Daniel	6 URP	2,430.00	9148
19309-2013-0-1801-JR-CI-08 – 2° Juzgado Constitucional de Lima – C.S.J. de Lima	Camacho Araya, Hugo	3 URP	1,215.00	9148
00919-2012-0-1801-JR-CI-04 – 4° Juzgado Constitucional de Lima – C.S.J. de Lima	Camacho Araya, Hugo	4 URP	1,580.00	9148
00161-2010 – 37° Juzgado de Trabajo de Lima - C.S.J. de Lima	Abensur Susane, Isaac	2 URP	810.00	9148
		TOTAL S/	8,465.00	

ARTICULO 2°.- El pago de los montos referidos en el artículo precedente deberá abonarse al **Código N° 9148 del Banco de la Nación**, de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 178-2014-CE-PJ de 21 de mayo del 2014.

ARTICULO 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será aplicado al Presupuesto 2018, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000500, con cargo a la Meta N° 0038 Gestión Administrativa - Sede Central, Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos





Resolución Directoral

Nº 130 -2018-INPE/OGA

Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.5.4.13.1 Multas.

ARTICULO 4º.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso de gasto, y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar las fases del devengado y giro correspondientes, dando cuenta a esta Oficina General de Administración adjuntando la documentación pertinente, para la respectiva comunicación a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario – INPE.

ARTICULO 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, a fin que informe a la Secretaría de Cobranza de Multas – SECOM, sobre el cumplimiento de pago de las multas impuestas al INPE.

Regístrese y Comuníquese.



Vy/h
CPC. VIGILIO SILVA ZUÑIGA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL

